

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2016-00184, VERBAL DE PETICION DE HERENCIA de ROSA MARIA GOMEZ URREGO contra ANA GERTRUDIS GOMEZ SIERVO y DOMINGA GOMEZ SIERVO.

Conforme al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora que básicamente pronunciarse sobre las anotaciones subsiguientes a la determinada como No. 06 del 10 de junio de 2.009 (negocio jurídico de venta con reserva de usufructo), a fin de que se cancele la anotación correspondiente a la escritura pública No. 311 del 25 abril de 2.007, es claro que dicho negocio jurídico debe ser atacado por medio de la proposición de la acción correspondiente.

De lo dicho se colige que el memorialista y su poderdante deben estarse a lo dispuesto en las providencias del 19 junio de 2.018 y del 6 de julio del mismo año.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337dab04d79be4f1652c45649ddb0c0780dd930f0ae1b8cbb4e609aec6a4d754**

Documento generado en 10/03/2022 01:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>